



VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0051151/2011 en el cual tramita el llamado a concurso para proveer tres (3) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura "Derecho Privado VI" (Derecho de Familia y Sucesiones) de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha convocatoria fue realizada por Resolución HCD N°219/09, aprobada por Resolución HCS N°1328/11;

Que a fs.595/652 obra el Dictamen emitido por el Tribunal de Concurso interviniente, para la provisión de los cargos de que se trata;

Que notificados los concursantes de dicho Dictamen, la aspirante Raquel Villagra de Vidal, impugna el dictamen del Jurado;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta emite Dictamen N°56613, de fecha 30 de junio de 2015, mediante el cual concluye: "...el H.C.D. podrá disponer ampliación y aclaración del dictamen del Jurado en los aspectos cuestionados por la aspirante, Prof. Raquel Villagra de Vidal; una vez efectuada la ampliación del dictamen y en el supuesto que la docente mantenga su impugnación, correr traslado de la misma a los que resultarían designados por el orden de mérito propuesto a fin que tomen intervención en estos actuados y manifiesten lo que consideren pertinente para la defensa de sus derechos...";

Que cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Solicitar a los señores miembros integrantes del Jurado convocado para proveer tres (3) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura "Derecho Privado VI" (Derecho de Familia y Sucesiones) de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, la ampliación y/o aclaración de su dictamen en los aspectos cuestionados por la

impugnante, Profesora Raquel Villagra de Vidal, los que deberán expedirse en el término de diez (10) días hábiles de recibida la última notificación.

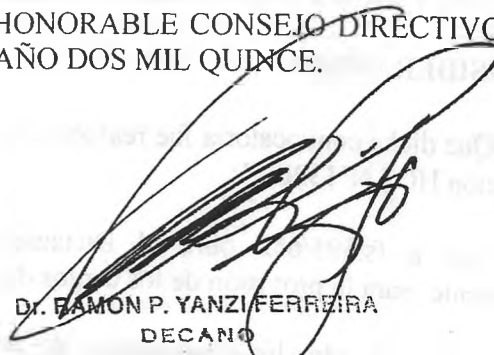
Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia. Gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº372/15.-



DR. RAMON P. YANZI FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA